



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ordenanza Municipal N°009-2021-CM/MDM

Mazamari, 15 de Noviembre del 2021.

Distrito

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

POR CUANTO:

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo N°021 -2021-MDM de fecha 15 de Noviembre del 2021, el Acuerdo de Concejo N°161-2021-CM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102°, 103° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, reglamentado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 161-2021-CM/MDM de fecha 15 de noviembre del 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM/MDM que aprueba el **REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DEL DISTRITO DE MAZAMARI**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DEL DISTRITO DE MAZAMARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DEL DISTRITO DE MAZAMARI, el mismo que está compuesto por cuatro (IV) Títulos, Nueve (IX) Capítulos, Cincuenta y Nueve (59) Artículos, Cinco Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o de mayor circulación, y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el Portal Institucional www.munimazamari.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE.

Distrito
Pangoa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Ceballos Camarena Torres
ALCALDE